



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Indemnización de Perjuicios)
Demandante	Carmen Alicia Mejía Cortes C.C 36.992.294
Demandado	Yovany Londoño Álvarez C.C 71.719.705
Asunto	Liquidación de costas
Radicado	05001 31 03 015 2015 01216 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de Costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	V/R EN PESOS
Notificación personal	133	1	\$9.900,00
Notificación personal	139	1	\$9.900,00
Constancia envío oficio CES	406	1	\$4.000,00
Constancia envío copias CES	418	1	\$4.000,00
Pago 50% honorarios CES	420	1	\$1.844.293,00
Constancia envío notificación perito	494	1	\$4.000,00
Honorarios perito			\$2.000.000,00
Agencias en derecho			\$5.000.000,00
TOTAL			\$8.876.093,00

Total: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$8.876.093,00)

Oscar Darío Muñoz Gómez
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Indemnización de Perjuicios)
Demandante	Carmen Alicia Mejía Cortes C.C 36.992.294
Demandado	Yovany Londoño Álvarez C.C 71.719.705
Asunto	Aprueba Liquidación de costas
Radicado	05001 31 03 015 2015 01216 00

Cúmplase lo resuelto por el Superior, Tribunal Superior de Medellín Sala Cuarta de Decisión Civil, M.P Dra. Piedad Cecilia Vélez Gaviria, en decisión fechada el 23 de febrero de 2023, en el que se decidió:

*“**CONFIRMA** la sentencia de procedencia y fecha indicados, salvo en su numeral **primero**, el cual se **REVOCA. Sin costas** en esta instancia, por no aparecer causadas.”*

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, la encuentra el Despacho ajustada a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso, por lo que procede a impartirle **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, désele trámite a la solicitud en el ejecutivo conexo con Rad. 2023-00109.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28825fe8c145ce51cba955327b0e83173c8190c5590eece2963aed5c0ca4e124**

Documento generado en 26/04/2023 10:04:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>